

Señor (a),
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

REFERENCIA: INTERPOSICION DE RECURSO DE REPOSICION FRENTE A AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DEL 13 DE JUNIO DE 2022.

DEMANDANTE: GLADYS COMEZ.

DEMANDADO: MAGDALENA AGUILAR.

RADICADO: 68001418900120210018200.

MARIA JOSE AMAYA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.100.975.153, Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás seccional Bucaramanga, portadora de la credencial universitaria número 22180825, con correo electrónico maria.amaya03@ustabuca.edu.co y monitor.conjuridico09@ustabuca.edu.co, y actuando como apoderada de la Señora **MAGDALENA AGUILAR** identificada con cedula de ciudadanía número **63.313.882**; en virtud del auto que ordena seguir adelante con la ejecución del 13 de Junio de 2022 emitido por este despacho, dentro del término legal previsto, me permito formular recurso de reposición con base en los siguientes sustentos:

CONSIDERACIONES.

1. El día 3 de junio se presentó ante el despacho de manera presencial la contestación de la demanda, en compañía de la señora **MAGDALENA AGUILAR**, junto a este documento se radico memorial por medio del cual se solicita dar trámite al amparo de pobreza contenido en el capitulo IV del Código General del Proceso. con la finalidad de que se cumplieran los efectos que trata el artículo 154 del CGP.

La señora magdalena como se manifestó en dicho memorial es una persona que carece de recursos, viéndose obligada a optar por los servicios que brindan los consultorios jurídicos, condición que fue ampliamente acreditada en el amparo de pobreza presentado ante el despacho.

2. En el auto que ordena seguir adelante con la ejecución del 13 de junio de 2022, fijado en estados el 14 de junio de 2022, no se evidencia por parte del juzgado que mencione la solicitud presentada, esto es el amparo de pobreza.

3. En el **numeral cuarto** del resuelve del auto recurrido se ordena condenar en costas a la Señora **MAGDALENA AGUILAR**, fijando agencias en derecho la suma de \$750.000, conforme a los parámetros establecidos en el numeral 4 literal a) del artículo 5 del acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, sin haber dado el trámite que corresponde al amparo de pobreza oportunamente formulado y mucho menos los aspectos socioeconómicos que fundamentan la misma, afirmándose además bajo gravedad de juramento que la demandada no se encuentra en capacidad de sufragar los gastos procesales, incluyendo así las condenas en costas y las agencias en derecho.

PETICION.

En virtud de lo anterior, respetuosamente **solicito reponer** el auto de fecha 13 de Junio del 2022 en su numeral cuarto y en consecuencia exonerar a la señora Magdalena Aguilar del pago de costas y gastos procesales:

De la manera más amable me permito solicitarle al despacho se pronuncie sobre el amparo de pobreza invocado por la Señora **MAGDALENA AGUILAR**, que fue radicado junto con la contestación de la demanda. Toda vez que es una persona de escasos recursos que actúa a través de los servicios de un Consultorio jurídico y que por sus condiciones socioeconómicas no cuenta con la capacidad de sufragar las costas y agencias de derecho impuestas en el auto recurrido; formulando así la figura del amparo de pobreza, cumpliendo debidamente con los requisitos procesales que aducen los artículos 152 y 153 del Código General del Proceso.

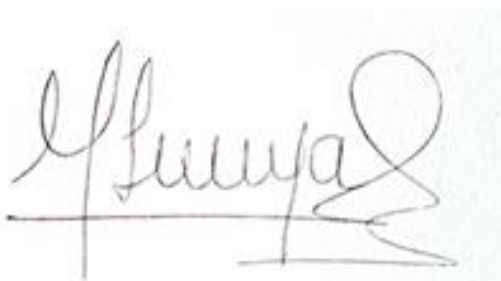
NOTIFICACIONES

APODERADA:
MARIA JOSE AMAYA MORENO

Notificaciones:

- Dirección: Carrera 19 # 9-22 Barrio Comuneros, Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga.
- Teléfono: 3112825601
- Correo: maria.amaya03@ustabuca.edu.co - monitor.conjuridico09@ustabuca.edu.co
cj.notificaciones@ustabuca.edu.co

Atentamente,



MARIA JOSE AMAYA MORENO
CU 22180825
CC 1.100.975.153

RE: RAD.68001418900120210018200. RECURSO DE REPOSICION FRENTE A AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DEL 13 DE JUNIO DE 2022.

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga
<j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 15/06/2022 11:48

Para: MARIA JOSE AMAYA MORENO <maria.amaya03@ustabuca.edu.co>; Monitor Consultorio Jurídico
<monitor.conjuridico09@ustabuca.edu.co>

Buenos días

Acusamos recibido de su memorial hoy, 15 de junio del 2022 siendo las 11:45 a.m.

Cordialmente,

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: MARIA JOSE AMAYA MORENO <maria.amaya03@ustabuca.edu.co>

Enviado: miércoles, 15 de junio de 2022 11:45

Para: Monitor Consultorio Jurídico <monitor.conjuridico09@ustabuca.edu.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga <j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD.68001418900120210018200. RECURSO DE REPOSICION FRENTE A AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DEL 13 DE JUNIO DE 2022.

Cordial Saludo Dres,

En calidad de apoderada de la Señora Magdalena Aguilar identificada con cedula de ciudadanía número 63.313.882 en proceso Ejecutivo de mínima cuantía bajo **Rad.68001418900120210018200**, presento recurso de reposición FRENTE A AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DEL 13 DE JUNIO DE 2022.

Atentamente,

Maria Jose Amaya Moreno.